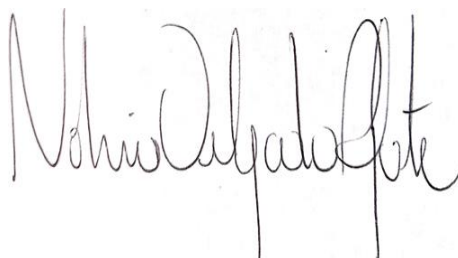


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor la devolución por parte del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, de la notificación a la llamada en garantía CHUBB contestación de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS S.A, por inactividad de la parte actora.

Le informo igualmente que fue allegado poder con solicitud de notificación personal, por parte de la aseguradora CHUBB SEGUROS S.A.

Manizales, Caldas, febrero 23 de 2021.



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LLAMANTE: CLÍNICA VERSALLES

LLAMADO: CHUBB SEGUROS S.A.

RADICADO: 17001310300320200004000

Auto Sustanciación:116

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena la devolución de las diligencias de notificación al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, con el fin de que se surta formalmente la notificación personal del llamamiento en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A; la misma se efectuará en los términos del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica jurídica@arenasochoa.com la cual fue indicada por el apoderado de la referida entidad en la solicitud del 19 de febrero de 2021.

Por Secretaría, remítanse los documentos pertinentes para que se surta dicha gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el
Estado No. 028 Hoy **01/03/2021**

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria